



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

“Yo llevo en mis oídos la más maravillosa música que, para mí, es la palabra del pueblo argentino”, dijo el Presidente Perón en el mensaje dado en su última salida al balcón de la Casa Rosada, para saludar al Pueblo que se había reunido espontáneamente aquel 12 de junio de 1974.

Recurrió en su discurso a la “música”, en el histórico evento, para enaltecer el lenguaje del Pueblo Argentino y para describir una sensación sublime.

Pero, no solamente puede posicionarse a la música como forma de gratificar uno de nuestros sentidos, como lo expresó el General. También, a lo largo de la historia, se la ha reconocido como medio fundamental en la educación de las personas. Así, por ejemplo, Platón en su obra “La República”, libro III, dice que a los custodios del estado, los guerreros, deberá formárselos en tres disciplinas: la gimnasia para el cuerpo, la filosofía para el carácter “dulce con sus amigos y conocidos” y la música, para formar el alma.

La música se relaciona con variados aspectos de la vida: influye en la conducta del hombre, en la identidad, en sus emociones. Su estudio, en lo que respecta al provecho individual, afecta positivamente en las habilidades del intérprete, en su oído y sentido del ritmo, en su inteligencia, expresividad y creatividad; desarrolla el sentido psicomotor y disciplina. Socialmente, es transmisora de tradiciones e historias. Además, llena las horas de ocio y hace disfrutarlas, entretiene, divierte.

Pero amén de todos los beneficios individuales y sociales, tiene la música una especial importancia en la formación de los niños/as. Su enseñanza, como la de todo arte, coadyuva en el aprendizaje de la lengua, de la lectura, de las matemáticas, la instrucción en general; amplía la imaginación del niño/a y reafirma su auto-confianza; acostumbra al niño/a a esfuerzos prolongados y cultiva su inteligencia musical, la cual tiene incidencia en su capacidad intelectual.

Howard Gardner, psicólogo, investigador y profesor de la Universidad de Harvard, conocido por, entre otros logros, haber formulado la teoría de las inteligencias múltiples, la que lo hizo acreedor al Premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales en 2011, se refiere a la inteligencia musical como la capacidad de expresarse mediante formas musicales. Es uno de los componentes del modelo de las



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

inteligencias múltiples que él ha propuesto. Señala que la capacidad musical incluye habilidades de composición e interpretación y, además, las de escuchar y juzgar. Para el profesor, esta inteligencia puede estar relacionada con las inteligencias lingüística, espacial y corporal-cinética. La música, para Gardner, sublimiza el alma, por ello la inteligencia musical crea un mundo más dinámico, alegre y constructivo para los niños.

Además de la importancia de la música en la formación del niño, se hace necesaria la incentivación del estudio musical y su facilitación y profesionalización en nuestra Provincia.

Río Negro, dentro del campo musical y académicamente hablando, tiene dos exponentes en la enseñanza de esta noble actividad: una privada que funciona en la localidad de General Roca, y otra en San Carlos de Bariloche, denominada Camping Musical, con una actividad acotada a temporadas.

La Provincia carece de conservatorio o escuela de enseñanza pública, y tampoco la autoridad de aplicación más cercana cuenta con una norma que le permita regular esta actividad. Históricamente, no se ha realizado un relevamiento de músicos, intérpretes, compositores y autores por parte de quienes eran referentes naturales, como por ejemplo la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro, mucho menos había una agenda cultural que regulara la participación de los músicos en las distintas fiestas provinciales y nacionales, dentro del ámbito de la Provincia y tampoco de aquellos que ya tienen llegada a nivel nacional. En su defecto, tampoco se hizo un relevamiento de los locales donde se realizan recitales en vivo, o se difunde música grabada.

La forma positiva de iniciar la profesionalización es con la educación: la formación integral del músico. En este contexto, el Estado debe, en todos los casos, ser el productor primario de los músicos rionegrinos (vale citar ejemplos de otras provincias que, a través de políticas de estado similares, han contemplado las necesidades de sistematizar esta actividad educativa).

Por la formación de los niños, y por la actividad profesional de los músicos, se torna necesaria la demorada creación en la Provincia de un Conservatorio de Música, como parte de una política de estado, educativa, pública, que se desarrolle en la órbita del Ministerio de Educación Provincial, o un organismo que cumpla dichas funciones.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

El Conservatorio de Música deberá contemplar para el dictado de las materias, la preponderancia de los profesores radicados en la Provincia, sin perjuicio de solicitar a exponentes nacionales de la música el dictado de clases magistrales sobre sus especialidades.

Merecen un reconocimiento muy especial: el Dr. Ricardo Stella, y los Músicos, Leonardo Vergara y Jorge Bustamante, quienes aportaron importantes conceptos que reforzaron el presente proyecto de ley.

Por ello:

**Autor:** Pedro Oscar Pesatti.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Créase el Conservatorio de Música de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** El Conservatorio de Música deberá contar inicialmente con una sede central y, progresivamente, ampliar sus actividades en el ámbito de toda la provincia.

**Artículo 3°.-** El Conservatorio funcionará en la órbita del Ministerio de Educación Provincial, que será la autoridad de aplicación de la presente norma y responsable de la reglamentación de la misma.

**Artículo 4°.-** El Ministerio de Educación invitará a un mínimo de cinco (5) músicos residentes en diferentes zonas de la Provincia de Río Negro, con la finalidad de sumar, a la reglamentación, todos los aportes que puedan enriquecer sus objetivos.

**Artículo 5°.-** El Ministerio de Educación podrá utilizar las dependencias de diferentes establecimientos educativos de la provincia, como sede central y delegaciones del Conservatorio Musical.

**Artículo 6°.-** El Conservatorio de Música de la Provincia de Río Negro contará con una dependencia que velará por los derechos e intereses de los músicos rionegrinos, desde donde surgirán las resoluciones que definan las normativas para lograr los mejores resultados.

**Artículo 7°.-** De forma.